

Doctor

**LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS**

Juez Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña

[J01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref.: Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra EUDOMAR PAEZ TORRADO.**

**Radicado: 2021- 00110.**

**RUTH CRIADO ROJAS**, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.311.224 de Ocaña y T.P. # 75.227 del H.C.S.J, en mi calidad de Endosatario en Procuración de **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit 800.903.938.8 establecimiento de crédito bancario con domicilio en la ciudad de Medellín, de manera respetuosa, estando dentro del término legal para ello, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION** y en **SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto número 1645 calendado el día 09 de diciembre de 2021, proferido por el Despacho a su digno cargo, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con los siguientes argumentos:

El Auto recurrido se emite por considerar el Despacho a su digno cargo que la notificación dirigida al demandado no fue realizada en debida forma, por no evidenciar la remisión de los anexos del caso según lo dispuesto por la norma, sin embargo tal como consta en los documentos aportados en su momento, y que reposan en el instructivo, los cuales adjunto como pruebas en el presente, efectivamente fueron enviados tanto el auto que libra orden de pago, como el traslado de la demanda en su totalidad, que hoy resalto en el documento para su apreciación), dando cumplimiento al decreto 806 del 2020 en su artículo 08.

Respetuosamente debo manifestar en este momento, que mi representado, atendiendo lo ordenado por la norma en mención, implemento el aplicativo denominado **DOMINA DIGITAL**, consistente en una herramienta digital para ejecutar las notificaciones mediante mensaje de datos o correo electrónico, la cual por sus propiedades permite realizar y confirmar envíos de correos electrónicos certificados, consultar la trazabilidad del envío, reporte de la lectura del correo electrónico y descarga de testigos que corresponde al soporte técnico de la plataforma, siendo la prueba automática donde el sistema evidencia la notificación recibida por parte del demandado cuando la respuesta es alguna de las siguientes: 1) Acuse de recibido. 2) El destinatario abrió la notificación. 3) Lectura del mensaje, siendo de manera diferente cuando la notificación no es recibida, evento en el que el aplicativo arroja reporte de no entrega.

En el caso que nos ocupa fueron dados los tres reportes de recibido, es decir, el demandado acusó recibo, abrió la notificación y dio lectura al mensaje, tal como reporta el sistema y se evidencia en la hoja número 1 del resultado de la notificación o descarga de testigo como lo identifica el aplicativo **DOMINA DIGITAL**, es decir en este caso específico a pesar de que el sistema solo requiere una de las causales para dar reporte positivo de entrega, el demandado realizó las tres operaciones.

Es así, como al abrir pestaña que indica el contenido del mensaje se puede comprobar que al final del archivo se encuentra un adjunto identificado con el número de cédula del demandado que al abrirlo me indica que fueron enviados 56 folios.

Ahora bien, respecto de los anexos adjuntos enviados con la notificación el día 28 de abril del año en curso, tenemos que tal como se evidencia en los pantallazos presentados como pruebas con este memorial, le fueron remitidos al demandado

desde la fecha en mención, tanto el mandamiento de pago, providencia que se notificaba, como el traslado de la demanda, mediante el aplicativo DOMINA DIGITAL dispuesto para realizar este tipo de notificaciones. Los archivos adjuntos cargados con cada notificación, deben identificarse con el número de cédula del demandado, tal como consta en el soporte anexo entregado al juzgado con el memorial radicado el día 4 de mayo de 2021, que hace parte del instructivo, en el que se le informa al Despacho la respuesta de la notificación enviada, es decir que además de anexar la trazabilidad de la notificación electrónica (hoja 1 del soporte), comunicación al demandado informándole de la existencia del proceso, la emisión del auto de mandamiento de pago de fecha 21/04/21 (hoja 2 del soporte), datos de ubicación y contacto del Juzgado a su digno cargo y del ejecutante, términos de recepción de la notificación según lo dispuesto por la norma (hoja 3 del soporte), también fue entregado soporte del envío como archivo adjunto de auto que libra mandamiento de pago y traslado de la demanda (hoja 4 del soporte), tal como consta en el acápite ADJUNTOS como un documento en formato PDF con la identificación del archivo según la cédula del demandado, tal como lo recibe el aplicativo, integrado por los dos documentos, según el procedimiento establecido por el aplicativo DOMINA DIGITAL implementado por mi mandante para realizar las notificaciones electrónicas, ceñido a lo establecido en el Decreto 806 del 2020.

Teniendo en cuenta que lo que nos ocupa corresponde a certificar que efectivamente con la notificación electrónica enviada, fue remitido el auto que libra mandamiento de pago y el traslado de la demanda, al presente me permito remitir como prueba los pantallazos del aplicativo domina, en el que se evidencian el listado de las notificaciones electrónicas enviadas, apreciando en el tercer envío del demandado y su fecha de la remisión (pantallazo 1), al abrir este envío se evidencia lo entregado como anexo al memorial, entregado al Juzgado como constancia de notificación (pantallazos 3 y 4) y el archivo adjunto identificado con la cédula del demandado, integrado en su primera parte con el auto de mandamiento de pago y seguido el traslado de la demanda, por lo que corresponde a un documento de 56 folios, pantallazo impresos para presentar como prueba del presente, el día 15 de los corrientes tal como consta en la parte inferior de los mismos.

Así las cosas, podemos concluir que la notificación electrónica remitida al ejecutado, fue realizada en debida forma, y en cumplimiento de cada uno de los requisitos estipulados por la norma, a fin de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa del demandado.

Ahora bien respecto al inciso segundo del auto recurrido, por medio del cual se declarada la notificado por conducta concluyente del demandado, en razón a la presentación del poder conferido por este a una profesional del derecho, solicito de manera respetuosa se proceda a revocar tal decisión, toda vez que la notificación del ejecutado fue surtida desde el día 28 de abril del año en curso a la hora 15:11:22, tal como consta en las pruebas que se aportan con el presente y que reposan de igual manera dentro del expediente, pues si bien cierto, que, la norma exige el cumplimiento de la misma para la notificación, esto, no puede convertirse en una prórroga para el demandado, para hacerse parte en el proceso, con una segunda notificación, en un tiempo extemporáneo, pues la oportunidad para ello inicio el día 01 de mayo del presente año, por lo que los términos para ejercer su defensa, en este momento se encuentran vencidos.

De igual manera me permito manifestar que con memorial de fecha 27 de septiembre del año en curso, con la certeza según lo reportado por el aplicativo Domina se solicitó auto de seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que el demandado fue notificado según lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 04 de junio del 2020, desde el 28 de abril del año 2021.

**PRUEBAS**

1. Soporte de envío y respuesta de notificación electrónica del demandado EUDOMAR PAEZ TORRADO.
2. Pantallazos impresos desde el aplicativo DOMINA DIGITAL.
3. Oficio de fecha 27 de septiembre del presente año por medio del cual se solicita sentencia.

En virtud de lo anterior, de manera respetuosa solicito a usted, se sirva REVOCAR en su totalidad las decisiones tomadas mediante la providencia número 1645 emanada de ese juzgado el 09 de diciembre del presente año y en consecuencia se profiera auto de seguir adelante con la ejecución, a fin de dar continuidad al curso normal del proceso.

Atentamente,



**RUTH CRIADO ROJAS**  
C.C. # 37'311.224 de Ocaña  
T.P. # 75.227 del H.C.S.J

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de Bancolombia identificado(a) con NIT 890903938-8 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

#### Resumen del mensaje

|               |                                                                                   |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Id Mensaje    | 21878                                                                             |
| Emisor        | ruthcriado@criadoverajuridicos.com<br>(comunicado@documentosgrupobancolombia.com) |
| Destinatario  | eudomarpaez@hotmail.com - Eudomar Paez Torrado ✓                                  |
| Asunto        | Notificación Personal                                                             |
| Fecha Envío   | 2021-04-28 15:09                                                                  |
| Estado Actual | Lectura del mensaje                                                               |

#### Trazabilidad de notificación electrónica

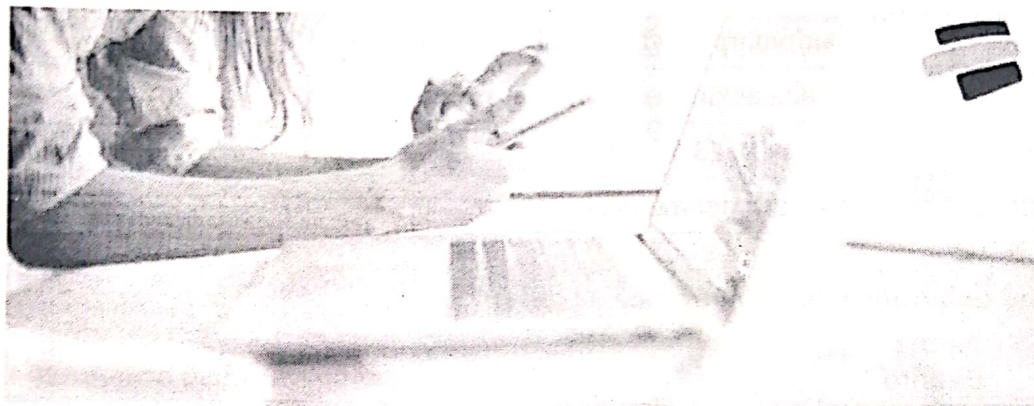
| Evento                                | Fecha Evento         | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mensaje enviado con estampa de tiempo | 2021 /04/28 15:11:21 | Tiempo de firmado: Apr 28 20:11:20 2021 GMT<br>Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Acuse de recibo                       | 2021 /04/28 15:11:53 | Apr 28 15:11:22 cl-t205-282cl postfix/smtp[29397]: D1D821248559: to=<eudomarpaez@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.56.161]:25, delay=1.2, delays=0.12/0/0.49/0.6, dsn=2.6.0, status=<bef1df5bae5e6f6c05b929dbed8540e57e97365e7990063eaae90f463127com.co> [InternalId=63118839397911, Hostname=CO1NAM11HT230.eop.protection.outlook.com] 24392 bytes in 0.242, 98.134 KB/sec Queued mail 2.1.5) |
| El destinatario abrió la notificación | 2021 /04/28 15:57:52 | Dirección IP: 179.1.5.153<br>Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; SM-J810M Build/QP1. AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/90.0.4430. /537.36                                                                                                                                                                                                                                                |
| Lectura del mensaje                   | 2021 /04/28 15:58:18 | Dirección IP: 179.1.5.153 No hay datos disponibles.<br>Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; SM-J810M Build/QP1. AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/90.0.4430. /537.36 EdgW/1.0                                                                                                                                                                                                             |

---

Contenido del Mensaje  
Notificación Personal

---

## NOTIFICACIÓN PERSONAL



---

**Eudomar Paez Torrado**  
**13361189**

Bancolombia desea comunicarle por medio de este correo electrónico la existencia del siguiente proceso judicial instaurado en su contra:

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Eudomar Paez Torrado

Radicado: 2021-00110

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Hipotecario

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, Bancolombia por intermedio de este correo electrónico le notifica la decisión judicial con fecha del 21/04/2021, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su

contra, proferida dentro del proceso de la referencia por el juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, ubicado en Ocaña carrera 13 No. 12-87, y correo electrónico j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje y los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual, cuenta con días hábiles para contestar la demanda.

Se adjunta copia de la decisión judicial que se notifica y anexos correspondientes.

Para inquietudes adicionales, puede comunicarse a nivel nacional desde un teléfono fijo a la Línea Única de Conciliación y Cobranza **018000936666** o desde un teléfono celular al **(034) 4025158**.

Atentamente,

Ruth Criado Rojas  
T.P. 75.227  
Apoderado parte demandante



VERIFICADO  
Este correo electrónico fue verificado por el sistema de seguridad de Bancolombia

Bancolombia nunca le solicitará datos financieros como usuarios, claves, números de tarjetas de crédito con sus códigos de seguridad y fechas de vencimiento mediante vínculos de correo electrónico o llamadas telefónicas. Para verificar la autenticidad de este correo electrónico puede reenviarlo a [correosospachoso@bancolombia.com.co](mailto:correosospachoso@bancolombia.com.co).

Si tienes alguna inquietud puedes contactarnos en nuestras líneas de atención telefónica:

Bogotá +57 (1) 343 00 00 Medellín +57 (4) 510 90 00 Cali +57 (2) 554 05 05

Barranquilla +57 (5) 361 88 88 Bucaramanga +57 (7) 697 25 25 Cartagena +57 (5) 693 44 00

Pereira +57 (6) 340 12 13. Resto del país 018000912345

Sede principal Cra. 48 Nro. 28-85 Torre Norte

Medellín Colombia

**Domina Entrega Total S.A.S. -- Acta de Envío y Entrega  
de Correo Electrónico**

---

2021/04/30 16:04  
Hoja 4/4

---

**Adjuntos**

13361189.pdf

**Descargas**

--

---

Usuario:RUTH CRIADO ROJAS (ruthoriado@criadoverajuridicos.com) Último acceso:2021-12-15 11:43 desde 190.67.63.73 -Agente-

## Filtros avanzados.

Descargar testigos

[Descargar Traza CSV](#)

Remover selección

Limpia los filtros

Guardar ▼

Numero de Filas

| <input type="checkbox"/> | Nombres-Email                                           | Fecha<br>Registro/Evento             | Asunto                | Evento              | Agente/Identidad                                                                | Id    | Cantidad<br>Adjuntos | Traza                                                                                 |                                                                                       |
|--------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Leonardo Toro Niño<br>(leoto18@hotmail.com)             | 2021-11-17 08:37<br>2021-11-17 09:06 | Notificación Personal | Lectura del mensaje | ruthcriado@criadoverajuridicos.com                                              | 37362 | 1                    |    |    |
| <input type="checkbox"/> | Kelly Johanna Paez Rincon<br>(kellyjohanna13@yahoo.es)  | 2021-09-22 10:24<br>2021-09-22 10:34 | Notificación Personal | Acuse de recibo     | ruthcriado@criadoverajuridicos.com<br>comunicado@documentosgrupobancolombia.com | 33426 | 1                    |    |    |
| <input type="checkbox"/> | Eudomar Paez Torrado<br>(eudomarpaez@hotmail.com)       | 2021-04-28 15:09<br>2021-04-28 15:58 | Notificación Personal | Lectura del mensaje | ruthcriado@criadoverajuridicos.com<br>comunicado@documentosgrupobancolombia.com | 21878 | 1                    |    |    |
| <input type="checkbox"/> | Leonardo Toro Niño<br>(toroninoleonardo@gmail.com)      | 2021-04-23 14:50<br>2021-04-23 15:00 | Notificación Personal | Lectura del mensaje | ruthcriado@criadoverajuridicos.com<br>comunicado@documentosgrupobancolombia.com | 21536 | 1                    |    |    |
| <input type="checkbox"/> | Leonardo Toro Niño<br>(toroninoleonardo@gmail.com)      | 2021-04-22 16:57<br>2021-04-22 17:25 | Notificación Personal | Lectura del mensaje | ruthcriado@criadoverajuridicos.com<br>comunicado@documentosgrupobancolombia.com | 21438 | 1                    |  |  |
| <input type="checkbox"/> | olger abril lemus<br>(olger.abril@hotmail.com)          | 2020-09-25 13:13<br>2020-09-25 13:18 | Notificación Personal | Acuse de recibo     | ruthcriado@criadoverajuridicos.com<br>comunicado@documentosgrupobancolombia.com | 5252  | 1                    |  |  |
| <input type="checkbox"/> | sandra milena abril ruedas<br>(olger.abril@hotmail.com) | 2020-09-25 13:13<br>2020-09-25 13:18 | Notificación Personal | Acuse de recibo     | ruthcriado@criadoverajuridicos.com<br>comunicado@documentosgrupobancolombia.com | 5253  | 1                    |  |  |
| <input type="checkbox"/> | Olger Abril Lemus<br>(olger.abril@hotmail.com)          | 2020-09-22 11:00<br>2020-09-22 11:03 | Notificación Personal | Acuse de recibo     | ruthcriado@criadoverajuridicos.com<br>comunicado@documentosgrupobancolombia.com | 5038  | 1                    |  |  |
| <input type="checkbox"/> | Sandra Milena Abril Ruedas<br>(olger.abril@hotmail.com) | 2020-09-22 11:00<br>2020-09-22 11:03 | Notificación Personal | Acuse de recibo     | ruthcriado@criadoverajuridicos.com<br>comunicado@documentosgrupobancolombia.com | 5039  | 1                    |  |  |



Clase Aparte - RONCALLO Y J. x Correo: Ruth Criado - Outlook x Recibidos (7) - ruthcriado@cr x WhatsApp x Domina Digital x 13361189.pdf x + - X

← → ↺ cec1.dominadigital.com.co/status.php

☐

Nombres-Email

Regis

|                          |                                                         |                  |
|--------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
| <input type="checkbox"/> | Leonardo Toro Niño<br>(leoto18@hotmail.com)             | 2021-4<br>2021-4 |
| <input type="checkbox"/> | Kelly Johanna Paez Rincon<br>(kellyjohanna13@yahoo.es)  | 2021-4<br>2021-4 |
| <input type="checkbox"/> | Eudomar Paez Torrado<br>(eudomarpaez@hotmail.com)       | 2021-4<br>2021-4 |
| <input type="checkbox"/> | Leonardo Toro Niño<br>(toroninoleonardo@gmail.com)      | 2021-4<br>2021-4 |
| <input type="checkbox"/> | Leonardo Toro Niño<br>(toroninoleonardo@gmail.com)      | 2021-4<br>2021-4 |
| <input type="checkbox"/> | olger abril lemus<br>(olger.abril@hotmail.com)          | 2020-4<br>2020-4 |
| <input type="checkbox"/> | sandra milena abril ruedas<br>(olger.abril@hotmail.com) | 2020-4<br>2020-4 |
| <input type="checkbox"/> | Olger Abril Lemus<br>(olger.abril@hotmail.com)          | 2020-4<br>2020-4 |
| <input type="checkbox"/> | Sandra Milena Abril Ruedas<br>(olger.abril@hotmail.com) | 2020-4<br>2020-4 |
| <input type="checkbox"/> | Rodrigo Andres Picon Ovalle<br>(roanpior@hotmail.com)   | 2020-4<br>2020-4 |

Total: 12 - (1 al 10)

Atentamente,

Ruth Criado Rojas  
T.P. 75.227  
Apoderado parte demandante



VIGILADO

Bancolombia nunca le solicitará datos financieros como usuarios, claves, números de tarjetas de crédito con sus códigos de seguridad y fechas de vencimiento mediante vínculos de correo electrónico o llamadas telefónicas. Para verificar la autenticidad de este correo electrónico puede reenviarlo a [correosospachos@bancolombia.com.co](mailto:correosospachos@bancolombia.com.co).

Si tienes alguna inquietud puedes contactarnos en nuestras líneas de atención telefónica:  
Bogotá +57 (1) 343 00 00 Medellín +57 (4) 510 90 00 Cali +57 (2) 554 05 05  
Barranquilla +57 (5) 361 88 88 Bucaramanga +57 (7) 697 25 25 Cartagena +57 (5) 693 44 00.  
Pereira +57 (6) 340 12 13, Resto del país 018000912345  
Sede principal Cra. 48 Nro. 26-85 Torre Norte  
Medellín Colombia

13361189.pdf

Aceptar

Estadísticas Ayuda Cerrar Sesión

|              | Id    | Cantidad Adjuntos | Traza                                                                                                                                                                   |
|--------------|-------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | 37362 | 1                 |   |
| om           | 33426 | 1                 |   |
| colombia.com | 21878 | 1                 |   |
| colombia.com | 21536 | 1                 |   |
| colombia.com | 21438 | 1                 |   |
| colombia.com | 5252  | 1                 |   |
| colombia.com | 5253  | 1                 |   |
| colombia.com | 5038  | 1                 |   |
| colombia.com | 5039  | 1                 |   |
| colombia.com | 4013  | 1                 |   |

Anterior 1 2 Siguiente

Escribe aquí para buscar



19°C Lluvia ligera 3:20 p. m. 15/12/2021

TRASLADO ADJUNTO

Se encuentra al Despacho la demanda ejecutiva, impetrada por el BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, contra el señor EUDOMAR PAEZ TORRADO, para resolver lo que en derecho corresponda.

Finalmente, la Dra. RUTH CRIADO ROJAS, autoriza a LITIGAR PUNTO COM.S.A. y a la Dra. ANGELICA MARIA VERA CRIADO para que actúen dentro del presente proceso.

RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y **ORDENAR** al señor **EUDOMAR PAEZ TORRADO**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído,



42



43



44



107126

 **BANCOLOMBIA**

NIT: 890.903.938-8

**BANCOLOMBIA  
PIC**



**30082232**

**PAGARE N°** \_\_\_\_\_ **POR \$** 29.391.565 **al %** \_\_\_\_\_

Nosotros, EUDOMAR PAEZ TORRADO, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANI A NUMERO 13.361.189 EXPEDIDA EN OCAÑA, CON DOMICILIO EN OCAÑA NORTE DE SANT ANDERXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 2 de 12 de 2020 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quién represente sus derechos, en sus oficinas de Ocaña

\_\_\_\_\_ la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

(\$ 29.391.565 ) moneda legal, que hemos recibido del Banco, más la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) que a la fecha adeudamos por concepto de intereses. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del \_\_\_\_\_ por ciento (23.25 %) anual o la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciarnos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros, en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2-Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3-Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en Ocaña el día 15 del mes de 8 de

Clase Aparte - RONCALLO Y

Correo: Ruth Criado - Outlook

Recibidos (7) - ruthcriado@cr

WhatsApp

Domina Digital

13361189.pdf

← → ↺ ⓘ Archivo | C:/Users/ruthc/Downloads/13361189.pdf

≡ 13361189.pdf

56 / 56 | — 100% + | 📄 ↺

⬇️ 🖨️ ⋮

53

54

55

56

Grupo Bancolombia Clasificación – Interna



Ocaña, 10 de Marzo del 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

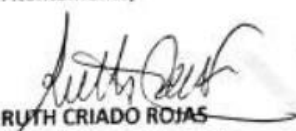
Cordial Saludo,

BANCOLOMBIA S.A. sociedad legalmente constituida, con NIT. 890.903.938 certifica que el correo electrónico que reposa en nuestros sistemas de información del cliente EUDOMAR PAEZ TORRADO, identificado con cédula de ciudadanía no. 13361189, es eudomarpaez@hotmail.com, producto de la actualización de sus datos personales.

Lo anterior, en virtud de su relación contractual vigente y de acuerdo con la autorización previamente entregada por el cliente en mención, para consultar información sobre sus datos de ubicación o contacto mediante el Formato Único de Vinculación.

Cualquier dato adicional que se requiera, relacionado con la información antes descrita, deberá ser atendida por el representante legal judicial que suscribe la presente certificación.

Atentamente,

  
RUTH CRIADO ROJAS  
CC. 37'311.224 de Ocaña

🪟 🔍 Escribe aquí para buscar

🔴

🟢

🟡

🔵

🟠

📧

🌐

🔍

📄

📊

📁

19°C Lluvia ligera

3:22 p. m.  
15/12/2021

🔊 🔌 🔴

Radicado el  
27-09-2021.

Doctor

**LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS**

Juez Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña  
E.S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **EUDOMAR PAEZ TORRADO.**

RAD: 2021-00110.

**RUTH CRIADO ROJAS**, Abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 37'311.224 de Ocaña y T.P. # 75.227 del H.C.S.J., en mi condición de Endosataria en Procuración de **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit 890.903.938.8 establecimiento de crédito bancario con domicilio en la ciudad de Medellín, teniendo en cuenta que el demandado, fue notificado según lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 04 de Junio del 2020, tal como consta en la certificación emitida por la plataforma Domina Digital que reposa en el juzgado a su digno cargo y que a la fecha no contamos con auto de seguir adelante con la ejecución, respetuosamente solicito continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,



**RUTH CRIADO ROJAS**  
C.C. # 37.311.224 de Ocaña  
T.P. # 75.227 del H.C.S.J.

## Solicitud de sentencia dentro del proceso bajo radicado 2021-00110



**RUTH CRIADO ROJAS** <ruthcriado@criadoverajuridicos.com>

para Juzgado ▾

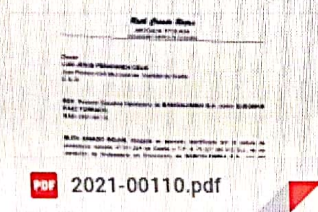
Buenos días

📧 lun, 27 sept, 11:48 ☆ ↶ ⋮

De manera comedida me permito enviar como archivo adjunto memorial dentro del proceso seguido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de EUDOMAR PAEZ TORRADO, bajo radicado 2021-00110.

Cordialmente,

RUTH CRIADO ROJAS  
ABOGADA



↶ Responder

↷ Reenviar

Mostrar todo

buscar



18°C Lluvia ligera 3:40 p. m.  
15/12/2021